ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

SANTA MARTA
El cambio es imparable

Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta

Nit. 891780009

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **1378**

Vigencia Fiscal: **202307** Fecha de Expedición: **14-07-2023** Fecha De Vencimiento **31-12-2023**

Objeto: **EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD PÚBLICA Y GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA DURANTE LA VIGENCIA 2023.**

Solicitante: **SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL**

Unidad	Producto	Subprograma	Identificacion Presupuestal	Fuente	C.P.C	Codigo BPIN	Concepto	Valor
04			2.3.2.02.02.008.10-04-1903.101-32	32	83990	2022470010077	Superávit Fiscal - S.G.P. Salud Pública Otros Servicios Profesionales, Técnicos Y Empresariales N.C.P.	612.056.952,36
							Total Certificado	**612.056.952,36**

LUIS ALFONSO PEÑARANDA GONZALEZ
Director de Gestión Financiera

Elaboró: LUIS.VERGARA

[JSP7 ERP: Módulo de Presupuesto Sector Oficial - PREREP15ALSM]

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CERTIFICA:

Que el Proyecto: **"FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SALUD PÚBLICA EL ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN SANTA MARTA"**, Se encuentra REGISTRADO-ACTUALIZADO CON SEGUNDO AJUSTE CON TRAMITE PRESUPUESTAL, en el Banco de Programas y Proyectos del Distrito, con el código BPIN No: **2022470010077**

VALOR TOTAL PROYECTO 2023: $337.919.108.108,79 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL, NOVECIENTOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L).

VALOR INVERSIÓN VIGENCIA 2023 (RECURSOS PROPIOS): $202.619.819.392.29 (DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON VEINTE NUEVE CENTAVOS M/L).

VALOR INVERSIÓN VIGENCIA 2023 (RECURSOS SGP-SALUD): $135.299.288.716.50 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L).

Se expide el presente certificado, en la ciudad de Santa Marta, a lo once (11) días del mes de juliode 2023

ISAAC ENRIQUE PERTUZ BOLAÑO
SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ:	ADALGIZA OVALLE FELIZZOLA	DIR. DE LA GESTIÓN DE LA INVERSIÓN Y PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	

los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

ESTUDIOS PREVIOS MODIFICACION No. 001

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA SOPORTAR LA MODIFICACIÓN No. 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1465 DEL 19 DE JULIO DE 2023	
FECHA	Julio 2023
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaria de Salud Distrital

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los "*municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

Que EL DISTRITO T.C. e H. DE SANTA MARTA, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

Que la Alcaldesa en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: *"Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables".*

Qué Según Resolución No. 007 del 10 de enero de 2023 por medio del cual se adopta el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2023, se encuentra contemplada esta necesidad y es acorde al Plan de Desarrollo 2020-2023. Santa Marta corazón del cambio.

Que la Alcaldía Distrital de Santa Marta, celebró con **KELLYS CRISTINA ORTIZ DEWDNEY** el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1465 DEL 19 DE JULIO DE 2023,** cuyo objeto es **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS TUBERCULOSIS Y LEPRA DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, DENTRO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, GESTION PROGRAMATICA DE LA SALUD PUBLICA, DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, VIGENCIA 2023.,** no obstante, se evidenció un error en la digitalización del número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Que con el fin de dar continuidad a las actividades del mencionado contrato y dar cumplimiento oportuno a las metas y los programas desarrollados por la Secretaría de Salud Distrital se requiere modificar dicho error en la plataforma del SECOP II, en los estudios previos y minuta del contrato en mención, de acuerdo con lo contemplado por la Ley.

Que la Sentencia del 26 de agosto de 1998. Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que *"son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (…) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones*

ESTUDIOS PREVIOS MODIFICACION No. 001

previstas en la ley".

Que la corte constitucional expresó por medio de la sentencia C-300/12 que: "*... por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo preveen por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "...evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-494 de 2011,la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos - como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".*

2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A MODIFICAR

Teniendo en cuenta que la modificación que se pretende efectuar sobre el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. Nº. 1465 de 2023**, es debido a un error en la digitación del número del CDP y fecha del mismo**;** el objeto y alcance del contrato y lo demás estipulados que no establece el presente documento y la modificación al suscribirlo, queda incólume a como habían sido previstas anteriormente, solo se hace referencia aquellas que sean necesarias.

2.1. MODIFICACIÓN:

En virtud de lo anterior, el Director de Gestión Financiera del Distrito de Santa Marta, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1378 del 14 de julio de 2023, con el propósito de respaldar presupuestalmente: el ***Modificatorio No 001*** *al contrato No.* ***1465 del 19 DE JULIO DE 2023, cuyo objeto es:*** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS TUBERCULOSIS Y LEPRA DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, DENTRO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, GESTION PROGRAMATICA DE LA SALUD PUBLICA, DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, VIGENCIA 2023.**

CDP	FECHA_EXPEDICION_CDP	IDENTIFI_PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN
1378	14 DE JULIO DE 2023	2.3.2.02.02.008.10-04-1903.101-32	Superávit Fiscal - S.G.P. Salud Pública Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P

3. GARANTIAS

Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.5., que señala: *"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS Y LA JUSTIFICACIÓN PARA EXIGIRLAS O NO DEBE ESTAR EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS."* y teniendo en cuenta que la misma no se exigió pólizas para el presente proceso de contratación, no se requiere para la ampliación.

Atentamente,

JORGE BERNAL CONDE
SECRETARIO DE SALUD DISTRITAL

MODIFICACIÓN No. 001
CONTRATO No. 1465 DEL 19 DE JULIO DE 2023

INFORMACIÓN GENERAL	
CONTRATO N°	1465 DEL 19 DE JULIO DE 2023
CONTRATANTE	DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA, Nit. 891.780.009–4
CONTRATISTA	KELLYS CRISTINA ORTIZ DEWDNEY CC 39.058.181
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS TUBERCULOSIS Y LEPRA DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, DENTRO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, GESTION PROGRAMATICA DE LA SALUD PUBLICA, DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, VIGENCIA 2023.
VALOR DEL CONTRATO	QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L ($15.200.000,oo)
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2023
SUPERVISIÓN	SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL

Entre los suscritos a saber, **VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía N°. 57.430.100, en calidad de Alcaldesa Distrital de Santa Marta, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA**, Nit. 891.780.009–4, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL DISTRITO,** por una parte; y por la otra **KELLYS CRISTINA ORTIZ DEWDNEY,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. 39.058.181, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar la MODIFICACIÓN N°. 001 al **Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 1465 de 2023**, de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 19 DE JULIO DE 2023, se suscribió con KELLYS CRISTINA ORTIZ DEWDNEY, identificado con cédula de Ciudadanía No.39.058.181, el **Contrato de Prestación de Servicios Nº. 1465 de 2023**, cuyo objeto consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS TUBERCULOSIS Y LEPRA DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, DENTRO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, GESTION PROGRAMATICA DE LA SALUD PUBLICA, DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, VIGENCIA 2023.**

2. Que, en los estudios previos y minuta del contrato mencionado, se determinó que el Distrito efectuaría los desembolsos correspondientes con fondos provenientes del presupuesto de la vigencia fiscal 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 441 del 14 de febrero de2023

3. Que, en los estudios previos y minuta del contrato en mención se halló un error en la digitación del número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

4. Que, en consecuencia, se expidió por el por el Director de Gestión Financiera del Distrito de Santa Marta, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1378 del 14 de julio de 2023, con el propósito de respaldar presupuestalmente: el ***Modificatorio No 001*** *al contrato No.* ***1465 del 19 DE JULIO DE 2023, cuyo objeto es:*** **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS TUBERCULOSIS Y LEPRA DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, DENTRO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, GESTION PROGRAMATICA DE LA SALUD PUBLICA, DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, VIGENCIA 2023.**

CDP	FECHA_EXPEDICION_CDP	IDENTIFI_PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN
1378	14 DE JULIO DE 2023	2.3.2.02.02.008.10-04-1903.101-32	Superávit Fiscal - S.G.P. Salud Pública Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P

MODIFICACIÓN No. 001
CONTRATO No. 1465 DEL 19 DE JULIO DE 2023

5. Que la Sentencia del 26 de agosto de 1998. Rad. 1121 Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente: César Hoyos Salazar, manifiesta, entre otras, con relación al Contrato adicional y la adición de contratos que *"son diferentes el contrato adicional y la adición de contratos. Aquel es un nuevo contrato, mientras ésta es una modificación de un contrato en ejecución (…) la adición del contrato debe entenderse como un agregado a las cláusulas del mismo. Es un instrumento apropiado para resolver las situaciones que se presentan cuando en desarrollo de un contrato se establece la necesidad de incluir elementos no previstos expresamente en el pliego de la licitación y por ende excluidos del contrato celebrado, pero que están ligados a éste y resultan indispensables para cumplir la finalidad que con él se pretende satisfacer. En estos casos, puede acudirse a una adición del contrato inicial con las limitaciones previstas en la ley".*

6. Que la corte constitucional expresó por medio de la sentencia C-300/12 que: "… *por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo preveen por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "…evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-494 de 2011,la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos -como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal".*

7. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción, perfeccionamiento y legalización del presente Modificatorio, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO. MODIFICAR en la plataforma del SECOP II, en los estudios previos y minuta del contrato de Prestación de Servicios profesionales No. 1465 del 19 DE JULIO DE 2023, el número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así:

CDP	FECHA_EXPEDICION_CDP	IDENTIFI_PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN
1378	14 DE JULIO DE 2023	2.3.2.02.02.008.10-04-1903.101-32	Superávit Fiscal - S.G.P. Salud Pública Otros servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P

SEGUNDO. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente acuerdo de voluntades se perfecciona con la firma de las partes.

TERCERO. Todas las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato No 1465 del 19 DE JULIO DE 2023, no modificadas por el presente acuerdo, permanecerán vigentes y su exigibilidad permanece incólumes.

Se suscribe en la Ciudad de Santa Marta - Magdalena, el 26 JUL. 2023

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

KELLYS CRISTINA ORTIZ DEWDNEY
Contratista

JORGE BERNAL CONDE
Secretario de Salud Distrital

GREYSI AVILA CAMPO
Directora de Contratación Distrital

CONTRATO N°	E- 1465	**Fecha:**	
ENTIDAD CONTRATANTE:	**DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA**		
NIT:	891780009-4		
CONTRATISTA:	**KELLYS CRISTINA ORTIZ DEWDNEY**		
IDENTIFICACIÓN:	**C.C. N° 39.058.181 expedida en Cienaga.Magd.-**		
CDP N°	**1378 DEL 14 DE JULIO DE 2023**		
CODIGO BPIN	**2022470010077**		
CODIGO PAA 2023	**80111600**		
CODIGO UNSPSC	**80111600**		

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, mayor de edad, identificada con la con C.C. N° 57.430.100, expedida en la ciudad de Santa Marta, en calidad de Alcaldesa Distrital, obrando en nombre y representación del **DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA,** con NIT N° 891780009-4; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL DISTRITO,** por una parte; y por la otra **KELLYS CRISTINA ORTIZ DEWDNEY, con C.C. N° 39.058.181** expedida en **Cienaga.Magd.-** quien se denominará **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones **a)** Que actualmente, **EL DISTRITO**, mediante los respectivos estudios previos elaborados por la **SECRETARIA DE SALUD DISTRITAL**, dio a conocer los fundamentos jurídicos y la necesidad a suplir mediante la ejecución de este contrato, documento que hace parte integral de este. **b)** Que una vez revisado el personal de planta de la Alcaldía Distrital de Santa Marta, se estableció a través de Certificación expedida por la Secretaria General – Capital Humano-, la insuficiencia de la Planta global de la administración, siendo necesario el personal que pueda desarrollar las actividades planteadas en el presente contrato. **c)** Que mediante decreto distrital 327 del 05 de diciembre de 2022, "por el cual se adopta el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito Turístico, cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia fiscal 2023" Adoptándose para la actual vigencia la suma de $1.082.198.628.673, en consecuencia, de lo anterior se expide el Decreto Distrital N°365 del 27 de Diciembre de 2022 " por el cual se liquida el presupuesto general de ingresos, gastos e inversión del Distrito Turístico. Cultural e Histórico de Santa Marta para la vigencia 2023", basado en la sentencia constitucional 1645 de 2000 y normatividad vigente, como instrumento de programación económico **d)** Que en la Alcaldía Distrital, se recibió propuesta presentada por **KELLYS CRISTINA ORTIZ DEWDNEY e)** Que se emitió certificación en la que se indica que **KELLYS CRISTINA ORTIZ DEWDNEY** cuenta con la idoneidad y experiencia especifica suficiente para satisfacer con sus servicios la necesidad que EL DISTRITO señalo en los estudios previos que da origen a este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS TUBERCULOSIS Y LEPRA DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, DENTRO DE LA GESTIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, GESTION PROGRAMATICA DE LA SALUD PUBLICA, DEL PLAN TERRITORIAL DE SALUD, VIGENCIA 2023.**
2) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO:	1.Brindar apoyo en la asistencia técnica al 100% de IPS – ESE para garantizar el diagnóstico oportuno y con calidad de pacientes con Tuberculosis y Lepra incluyendo la prevención y manejo de enfermedad y en el seguimiento a la implementación de los formatos de búsqueda institucional de Sintomáticos respiratorios (SR), de acuerdo a lo establecido en el plan de Acción y en las capacitaciones al equipo de Salud de cada una de la IPS del distrito en el manejo de la enfermedad de acuerdo a la norma vigente del Ministerio de Salud y Protección Social (Apoyar en la elaboración del informe técnico). 2.Brindar apoyo en las reuniones de articulación con el PAI, para cotejar la cobertura de vacunación BCG en población infantil menor de un año y a los pacientes de TB y LEPRA, según la norma vigente. 3.Apoyar en la entrega por cohorte de los egresos de pacientes incluidos en el programa de TB y LEPRA y apoyar en la realización del análisis de la situación de la TB y Lepra en el Distrito (Apoyar en la elaboración del informe técnico). 4.Brindar apoyo en el monitoreo y seguimiento a las localidades con mayor prevalencia e incidencia de tuberculosis y lepra, además de aquellas en silencio epidemiológico (articulación con COVECOM). 5.Apoyar en las demás actividades programadas por la Secretaria de Salud Distrital que guarden relación con el objeto contractual. **PARÁGRAFO. INFORMES;** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, una vez al mes. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente

3) PLAZO Y VIGENCIA:	**Plazo: HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2023**, Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. **Vigencia;** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y ***Cuatro (4) Meses*** más para efectos de liquidación; siempre y cuando el Contratante así lo requiera y solicite al Contratista.
4) LUGAR DE EJECUCION	El lugar de ejecución del presente contrato será el Distrito de Santa Marta- Magdalena.
5) VALOR:	**QUINCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M.L ($15.200.000,oo)**
6) FORMA DE PAGO:	El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: mediante **Cuatro (4) pagos, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M.L ($3.800.000,oo)** pagadero previa certificación a satisfacción emitida por el supervisor. PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Secretaria de Hacienda Distrital.
7) GARANTÍA:	Con fundamento en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5, que señala: "*No obligatoriedad de garantías y la justificación para exigirlas o no debe estar en los Estudios y Documentos Previos*", no se exigirán pólizas para el presente proceso de contratación
8) SUPERVISIÓN:	La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el encargado de la: **Secretaría de Salud del Distrito de Santa Marta**, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **b)** Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **c)** Velar por los intereses del DISTRITO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta a que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. **e)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **f)** Expedir la Certificación del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.
9) CAUSALES DE TERMINACIÓN:	El presente contrato se puede dar por terminado cuando: **a)** se declare la caducidad o la terminación unilateral, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 17 y 18, **b)** por mutuo acuerdo de las partes. **c)** cuando se dé cumplimiento del objeto del contrato, y **d)** por vencimiento del plazo.
10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:	a) Estudios previos, b) certificación de insuficiencia, c) CDP, d) invitación, e) propuesta, la cual incluye: Hoja de vida del SIGEP, documentos de identidad, y demás documentos que demuestran idoneidad y experiencia, y f) Certificación de Idoneidad.
11) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal correspondiente, la suscripción del acta de inicio.
12) INCLUSIÓN DE CLAUSULAS ADICIONALES	Que tanto **EL DISTRITO** como **EL CONTRATISTA** consideran incluidas en el presente contrato las cláusulas establecidas en el Decreto N° 0025 del 06 de febrero de 2019, publicado en la Gaceta Distrital edición 005 del 06 de febrero de 2019, por lo que manifiestan acogerse a estas.
13) CONFIDENCIALIDAD	El contratista deberá guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular la cual en caso de incumplimiento generará las consecuencias legales correspondiente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Alcaldía distrital de Santa Marta Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante en este caso la Alcaldía Distrital de Santa Marta presentes y/o futuras, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Distrito En ningún caso podrá alegar EL CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DENTRO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y/O RESERVADA, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes, que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA

14) PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS	El CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita contemplada en el Código Penal Colombiano o en cualquier otra norma que lo modifique o adicione; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Como consecuencia de esta declaración, EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos, Por otro lado, declara, que no, se encuentran incluidos dentro de alguna de las listas de personas sospechosas por lavado de activos y Financiación del Terrorismo o vínculos con el narcotráfico y terrorismo. En el evento que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato en observancia de las normas legales vigentes. Para efectos de la terminación referida en el párrafo anterior bastará con el envío de una comunicación en ese sentido a la dirección registrada como de correspondencia.
15) NOTIFICACIONES:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Al Distrito: en la Calle 14 N° 2 – 49 Centro Histórico. Al Contratista: **Manzana U Casa 2, Urb. Villas de Alejandría** Teléfono y/o celular: **300 814 5967** Correo electrónico: **kellyortiz0401@gmail.com**

POR EL DISTRITO DE SANTA MARTA

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital

POR EL CONTRATISTA

KELLYS CRISTINA ORTIZ DEWDNEY
Contratista

GREYSI AVILA CAMPO
Directora de Contratación Distrital.

Revisó	Gisselle Dávila Aarón - Jefe de la Oficina de Apoyo a la Gestión	
Revisó	Eina Milenys De La Hoz Viloria - Directora de Salud Pública	